INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/393/2020

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020

SONIA ALEJANDRA CELADA RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE CONSULTA JURÍDICA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/227/UAJ/DGCJ/041/2020, de fecha 11 de agosto de 2020, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") ese mismo día, mediante el cual la Unidad de Asuntos Jurídicos (en lo sucesivo, la "UAJ") remite a esta unidad administrativa el "**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**" (en lo sucesivo, el "Acuerdo"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"), a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

A este respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 15, fracción XLI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Lineamientos Primero, Segundo, fracciones II, XII y XIII, Décimo Sexto y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones[1], así como 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta CGMR **emite la presente opinión no vinculante sobre el ANIR del Acuerdo**, considerándose adecuado que, con éste último, la UAJ haya sometido a la consideración del Pleno su propuesta de regulación, al estimarse que, a su entrada en vigor, **no se generarán nuevos costos de cumplimiento**, debido a que no se:

a) crearán nuevas obligaciones o se harán más estrictas las obligaciones existentes;
b) crearán o modificarán trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);
c) reducirán o restringirán derechos o prestaciones, o
d) establecerán definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor, o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

[1] Publicados en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el 8 de noviembre de 2017.

Lo anterior, toda vez que las medidas contempladas en el Acuerdo tienen la finalidad de i) suspender labores por causa de fuerza mayor en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") del día 30 de marzo al 3 de abril y del 13 al 17 de abril, todos ellos del año 2020; ii) determinar las funciones esenciales a cargo del Instituto, por lo que en éstas continuarán corriendo los términos y plazos legales; y iii) señalar la continuidad de las sesiones del Pleno del Instituto conforme a su calendario anual de sesiones ordinarias y habilitar los días comprendidos del 30 de marzo al 3 de abril y del 13 al 17 de abril, todos ellos del año 2020, para celebrar sesiones extraordinarias. Lo anterior, como medida regulatoria para contener la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que México y el resto del mundo padecen, así como en concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno Federal, en torno a la protección de la salud, dentro de las cuales se establece que los sectores público, privado y social, pongan en práctica la suspensión temporal de las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que surja sobre el particular.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL

Durante la contingencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2, los oficios serán remitidos vía electrónica y sin firma. Pasando el contexto actual, en caso de ser necesario, podrá remitirse el oficio original firmado.

C.c.p. **Adolfo Cuevas Teja**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Para su conocimiento. Correo electrónico: adolfo.cuevas@ift.org.mx
Juan José Crispín Borbolla, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Mismo fin. Correo electrónico: juan.crispin@ift.org.mx
Rodrigo Guzmán Araujo Mérigo, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Mismo fin. Correo electrónico: rodrigo.guzman@ift.org.mx

En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.